



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE14/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES V Y VI DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE INFORMA SOBRE EL PROGRAMA DE VACACIONES PARA EL AÑO 2020 Y LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 63 DEL MISMO ESTATUTO

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual contiene, entre otros apartados, lo relativo a las Políticas Generales.
- II. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia

Conforme el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; Coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En ese sentido, la Junta es competente para emitir el presente Acuerdo, toda vez que su objeto radica en la emisión de disposiciones administrativas vinculadas con las condiciones generales del trabajo previstas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual).

2. Disposiciones que sustentan la determinación

Naturaleza, funciones y órganos ejecutivos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), siendo el Instituto un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El precepto constitucional párrafo tercero de la disposición señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley; y que se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a una estructura entre otras de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta), y la Secretaría Ejecutiva.

De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2; de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Organismo Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como las demás que establezca la ley y demás disposiciones aplicables.

El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y ee) del RIINE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Personal y prestaciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5 del Estatuto señala que el Personal del Instituto, son los Miembros del Servicio del sistema del Instituto y del Personal de la Rama Administrativa.

El artículo 47, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo del Estatuto, establece que el personal del INE de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, contará entre otras prestaciones con la organización de festividades de fin de año, las cuales se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta a propuesta de la DEA.

Por su parte, el artículo 245 del Manual prevé que esta prestación consiste en otorgar un monto económico a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales en el mes de diciembre, con el propósito de contribuir a la realización de un evento de celebración de fin de año, que fortalezca los lazos de integración y convivencia entre el personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes (HP).

Al efecto en el Anexo Único del Manual, se establece que dicho monto variable, anual y dirigido a órganos Centrales, órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto, será autorizado por la Junta a propuesta de la DEA.

En términos de lo establecido en el mismo artículo 47, fracción VI del Estatuto, el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con el derecho de celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.

El artículo 59 del Estatuto establece que el Personal del Instituto por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la DEA y con las excepciones que señale el acuerdo en materia de jornada laboral que para efectos apruebe la Junta. Cuando por necesidades del Instituto el personal no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, en términos de lo que establezcan los Lineamientos en la materia, disfrutará de ellas una vez que haya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

El artículo 63 del Estatuto, dispone los días de descanso obligatorio: I. El 1º de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. En conmemoración del día del Personal del Instituto, 10 de febrero, la Junta establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto; IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; V. El 1º de mayo; VI. El 5 de mayo; VII. El 16 de septiembre; VIII. El 2 de noviembre; IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; X. El día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y XI. El 25 de diciembre. La disposición anterior será aplicable salvo lo establecido en el acuerdo en materia de jornada laboral que para tales efectos apruebe la Junta.

Al respecto el artículo 535 del Manual, dispone que el Personal del Instituto gozará los días de descanso y de asueto obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.

3. Motivos que sustentan la determinación

El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral, 2016-2026, aprobado por el Consejo General, prevé dentro de las políticas generales la de promover la innovación, modernización y eficiencia institucional, la cual tiene como propósito lograr la modernización que permita reducir los costos de la operación del INE, dicha modernización implica la planeación institucional, una reestructuración organizativa, la actualización de normas y procedimientos y la simplificación administrativa.

La simplificación administrativa y desregulación normativa busca mejorar la gestión administrativa, mediante estrategias tendientes a la reducción de la normatividad, con el fin de contar con instrumentos que concentren disposiciones vinculadas con asuntos de la misma naturaleza que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese contexto, la DEA se dio a la tarea de revisar las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos vinculadas con las condiciones general del trabajo previstas en el Estatuto y el Manual, para identificar aquellas de carácter interno que se someten a consideración de esta Junta, dentro de las que identificaron las relativas a las prestaciones económicas y sociales, tal como las festividades de fin de año y el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto. Así como las correspondientes al programa de vacaciones y días de descanso obligatorio.

Lo anterior, con el objeto de emitir un solo acuerdo que concentre las determinaciones de este órgano ejecutivo en esos asuntos y evite con ello que esta Junta tenga que emitir periódicamente acuerdos sobre temas vinculados con la misma materia, a fin de que los recursos sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia y eficacia.

En razón de lo expuesto, se considera procedente determinar lo siguiente:

La DEA, conforme a sus atribuciones informa que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para otorgar un monto económico para la celebración de fin de año del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y de los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios permanentes (HP), y los procedimientos idóneos para instrumentar lo previsto en el presente Acuerdo.

En ese sentido, es pertinente que el presupuesto previsto, se ponga a disposición de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, en el mes de diciembre para que se dé cumplimiento a la citada prestación, quedando a cargo de cada uno de éstos, la comprobación de las erogaciones realizadas por sus áreas de adscripción conforme a los procedimientos que se determinen para tal efecto por la Dirección de Recursos Financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 246 del Manual.

En cuanto a la conmemoración del día del personal del INE, se considera oportuno que el personal, disfrute el asueto correspondiente el lunes 10 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que las cargas de trabajo en esa fecha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se concentran en la organización de los comicios locales en dos estados de la República con la realización de la elección de 109 cargos, correspondiendo estos a 25 diputados del Congreso Local en el Estado de Coahuila y a 84 ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, y principia el desarrollo de actividades para la preparación del Proceso Electoral Federal 2020-2021 que inicia en septiembre del presente año.

Por lo que hace al programa de vacaciones emitido por la DEA, el primer periodo vacacional será el comprendido del 27 de julio al 7 de agosto de 2020 y el segundo periodo vacacional el comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Los titulares de la Dirección Ejecutivas, Unidades Técnica, Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales de las entidades federativas que tienen Proceso Electoral en 2020, deberán establecer de manera escalonada los días del periodo vacacional correspondiente, garantizando en todo momento la atención de los compromisos institucionales y situaciones especiales que se presenten.

En relación a los días de descanso obligatorio, para el año 2020 se otorgaran los previstos en el artículo 63 del Estatuto, con excepción de lo previsto en la fracción X, dado que se trata de un supuesto que no se actualizará en este año.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera que el personal labore durante los días considerados inhábiles, se deberá prever el personal necesario y suficiente, para no afectar las actividades.

Al servidor público que permanezca en la institución, por necesidades del servicio, en los días inhábiles previstos en el Estatuto, se le otorgarán posteriormente los días no disfrutados, cuando lo solicite, previa autorización del titular del área que corresponda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se informa lo anterior, con el objeto de otorgar certeza jurídica y se precise que en los periodos vacacionales y los días inhábiles se suspendan los plazos judiciales, administrativos y en materia electoral, siempre y cuando los asuntos no estén vinculados a algún Proceso Electoral.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto al artículo 47, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, para el 2020, en los términos de su Anexo Único, en apego a la austeridad y disciplina presupuestal que impera en este Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración ministrar a los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto los recursos económicos para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- En razón de lo establecido en el punto que antecede, se autorizan los montos propuestos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la distribución para Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Subdelegacionales contenidas en el Anexo Único de distribución de importes por unidad responsable.

CUARTO.- La comprobación de los recursos otorgados para tal fin, se realizarán ante la Dirección de Recursos Financieros, conforme a los procedimientos determinados para tal efecto.

QUINTO.- Se aprueba el 10 de febrero, como el día en que se celebrará el asueto en el año 2020, en Conmemoración del Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO.- Se informa que el primer periodo vacacional será el comprendido del 27 de julio al 7 de agosto de 2020 y el segundo periodo vacacional el comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Lo anterior, con independencia de que, por las necesidades del servicio y cargas laborales, especialmente por las derivadas del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de las elecciones extraordinarias que pudieran derivar del Proceso Electoral Local 2019-2020, el personal tuviera que gozar de su periodo vacacional de forma escalonada o en periodo diverso al señalado, a consideración de cada Unidad Responsable del Instituto.

SÉPTIMO.- Se informa que para el año 2020 serán días de descanso obligatorio:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El 10 de febrero en conmemoración del día del Personal del Instituto.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El 1° de mayo.
- El 5 de mayo.
- El 16 de septiembre.
- El 2 de noviembre.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- El 25 de diciembre.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el aviso relativo a los días de descanso obligatorio, de asueto y vacaciones a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2020, en cuyo periodo se suspendan los plazos judiciales, administrativos y en materia electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Anexo Único

PRESTACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO.
DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE 2020

OFICINAS CENTRALES

Unidad Responsable	Descripción de la Unidad Responsable	Presupuesto Autorizado
OF01	PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	26,650
OF02	CONSEJEROS ELECTORALES	98,150
OF03	SECRETARÍA EJECUTIVA	28,600
OF04	COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	52,650
OF05	COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES	14,950
OF06	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	58,500
OF07	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	96,200
OF08	DIRECCIÓN JURÍDICA	59,800
OF09	UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	193,700
OF11	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	767,000
OF12	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	137,150
OF13	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	80,600
OF14	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	81,900
OF15	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	75,400
OF16	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	419,900
OF17	CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS	58,500
OF18	UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	33,800
OF20	UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	235,950
OF22	UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	7,800
OF23	UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES	24,700
OF24	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	50,700
TOTAL OFICINAS CENTRALES		2,602,600



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES

Unidad Responsable	Descripción de la Unidad Responsable	Presupuesto Autorizado
AG00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE AGUASCALIENTES	42,250
AG01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES	26,000
AG02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	31,200
AG03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	27,950
BC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE BAJA CALIFORNIA	48,100
BC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	32,500
BC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	25,350
BC03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	30,550
BC04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	22,750
BC05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	31,850
BC06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	24,050
BC07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	25,350
BC08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	26,650
BS00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR	40,950
BS01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	26,650
BS02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR	24,700
CC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CAMPECHE	39,650
CC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. CAMPECHE, CAMPECHE	28,600
CC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE	25,350
CH00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA	47,450
CH01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. JUÁREZ, CHIHUAHUA	15,600
CH02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. JUÁREZ, CHIHUAHUA	33,800
CH03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. JUÁREZ, CHIHUAHUA	21,450
CH04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. JUÁREZ, CHIHUAHUA	27,300
CH05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. DELICIAS, CHIHUAHUA	23,400
CH06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	25,350
CH07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	24,700
CH08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	27,950
CH09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	23,400
CL00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE COAHUILA	44,200
CL01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	24,700
CL02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SAN PEDRO, COAHUILA	22,750
CL03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. MONCLOVA, COAHUILA	22,750
CL04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. SALTILLO, COAHUILA	25,350
CL05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TORREÓN, COAHUILA	23,400
CL06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. TORREÓN, COAHUILA	22,100
CL07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. SALTILLO, COAHUILA	20,150
CM00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE COLIMA	39,650
CM01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. COLIMA, COLIMA	27,300
CM02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. MANZANILLO, COLIMA	22,750
CS00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIAPAS	56,550
CS01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. PALENQUE, CHIAPAS	22,100
CS02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. BÓCHIL, CHIAPAS	21,450
CS03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. OCOSINGO, CHIAPAS	20,800
CS04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. PICHUCALCO, CHIAPAS	24,700
CS05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS	23,400
CS06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	23,400
CS07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. TONALÁ, CHIAPAS	22,100
CS08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS	22,750
CS09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	22,750
CS10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. VILLAFLORES, CHIAPAS	22,100
CS11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. LAS MARGARITAS, CHIAPAS	18,200
CS12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. TAPACHULA, CHIAPAS	28,600
CS13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. HUEHUETAN, CHIAPAS	20,150
DG00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE DURANGO	42,250
DG01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. DURANGO, DURANGO	31,200
DG02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. GÓMEZ PALACIO, DURANGO	26,000
DG03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. GUADALUPE VICTORIA, DURANGO	23,400



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DG04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. DURANGO, DURANGO	30,550
GR00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE GUERRERO	53,950
GR01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO	24,050
GR02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. IGUALA, GUERRERO	23,400
GR03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ZIHUATANEJO, GUERRERO	26,000
GR04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	32,500
GR05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO	23,400
GR06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO	22,750
GR07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	23,400
GR08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO	22,750
GR09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	30,550
GT00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE GUANAJUATO	57,200
GT01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO	22,750
GT02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO	22,100
GT03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. LEÓN, GUANAJUATO	19,500
GT04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. GUANAJUATO, GUANAJUATO	20,150
GT05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. LEÓN, GUANAJUATO	22,100
GT06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. LEÓN, GUANAJUATO	23,400
GT07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO	26,650
GT08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. SALAMANCA, GUANAJUATO	27,300
GT09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. IRAPUATO, GUANAJUATO	22,750
GT10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. URIANGATO, GUANAJUATO	25,350
GT11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. LEÓN, GUANAJUATO	20,150
GT12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. CELAYA, GUANAJUATO	29,250
GT13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO	22,100
GT14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. ACÁMBARO, GUANAJUATO	26,650
GT15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. IRAPUATO, GUANAJUATO	19,500
HG00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE HIDALGO	46,150
HG01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO	22,750
HG02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. IXMIQUILPAN, HIDALGO	22,750
HG03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ACTOPAN, HIDALGO	25,350
HG04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	27,950
HG05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TULA DE ALLENDE, HIDALGO	26,000
HG06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	33,800
HG07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. TEPEAPULCO, HIDALGO	29,250
JC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE JALISCO	71,500
JC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. TEQUILA, JALISCO	19,500
JC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. LAGOS DE MORENO, JALISCO	21,450
JC03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO	22,100
JC04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. ZAPOPAN, JALISCO	29,900
JC05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. PUERTO VALLARTA, JALISCO	22,750
JC06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. ZAPOPAN, JALISCO	24,700
JC07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. TONALÁ, JALISCO	16,250
JC08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. GUADALAJARA, JALISCO	39,000
JC09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. GUADALAJARA, JALISCO	24,050
JC10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. ZAPOPAN, JALISCO	23,400
JC11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. GUADALAJARA, JALISCO	14,950
JC12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO	22,750
JC13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. TLAQUEPAQUE, JALISCO	22,100
JC14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. GUADALAJARA, JALISCO	23,400
JC15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. LA BARCA, JALISCO	25,350
JC16	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 16. TLAQUEPAQUE, JALISCO	20,800
JC17	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17. JOCOTEPEC, JALISCO	20,150
JC18	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 18. AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO	26,000
JC19	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 19. CIUDAD GUZMÁN, JALISCO	26,000
JC20	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20. TONALÁ, JALISCO	23,400
MC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE MÉXICO	93,600
MC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO	19,500
MC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SANTA MARÍA TULTEPEC, MÉXICO	20,800
MC03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ATLACOMULCO DE FABELA, MÉXICO	22,750
MC04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. NICOLÁS ROMERO, MÉXICO	19,500
MC05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TEOTIHUACÁN, MÉXICO	20,800
MC06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO	24,700
MC07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO	20,150



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MC08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, MÉXICO	18,200
MC09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO	24,700
MC10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	20,800
MC11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	21,450
MC12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. IXTAPALUCA, MÉXICO	24,700
MC13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	17,550
MC14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO	18,850
MC15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MÉXICO	19,500
MC16	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 16. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	29,250
MC17	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17. ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO	18,200
MC18	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 18. HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, MÉXICO	23,400
MC19	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 19. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO	24,700
MC20	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	16,900
MC21	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 21. AMECAMECA DE JUÁREZ, MÉXICO	17,550
MC22	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22. NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO	27,950
MC23	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 23. LERMA DE VILLADA, MÉXICO	22,100
MC24	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 24. NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO	19,500
MC25	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 25. CHIMALHUACÁN, MÉXICO	22,750
MC26	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 26. TOLUCA DE LERDO, MÉXICO	18,200
MC27	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 27. METEPEC, MÉXICO	26,000
MC28	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28. ZUMPANGO DE OCAMPO, MÉXICO	21,450
MC29	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 29. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	23,400
MC30	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 30. CHIMALHUACÁN, MÉXICO	29,250
MC31	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 31. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO	16,900
MC32	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 32. XICO, MÉXICO	24,700
MC33	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 33. CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, MÉXICO	23,400
MC34	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 34. TOLUCA DE LERDO, MÉXICO	18,850
MC35	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 35. TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO	21,450
MC36	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 36. TEJUPILCO DE HIDALGO, MÉXICO	24,050
MC37	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 37. CUAUTITLÁN, MÉXICO	22,750
MC38	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 38. TEXCOCO DE MORA, MÉXICO	23,400
MC39	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 39. LOS REYES LA PAZ, MÉXICO	21,450
MC40	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 40. SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, MÉXICO	27,300
MC41	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 41. OJO DE AGUA, MÉXICO	31,200
MN00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE MICHOACÁN	55,250
MN01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	21,450
MN02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. PURUÁNDEIRO, MICHOACÁN	21,450
MN03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ZITÁCUARO, MICHOACÁN	22,750
MN04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. JIQUILPAN, MICHOACÁN	22,750
MN05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. ZAMORA, MICHOACÁN	22,750
MN06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN	24,700
MN07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. ZACAPU, MICHOACÁN	23,400
MN08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. MORELIA, MICHOACÁN	22,100
MN09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. URUAPAN, MICHOACÁN	20,150
MN10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. MORELIA, MICHOACÁN	22,100
MN11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. PÁTZCUARO, MICHOACÁN	24,700
MN12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. APATZINGÁN, MICHOACÁN	21,450
MS00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE MORELOS	41,600
MS01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. CUERNAVACA, MORELOS	26,000
MS02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. JUTEPEC, MORELOS	22,100
MS03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. CUAUTLA, MORELOS	26,000
MS04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. JOJUTLA, MORELOS	23,400
MS05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. YAUTEPEC, MORELOS	17,550
MX00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	79,950
MX01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	16,250
MX02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	31,850
MX03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. AZCAPÓTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	22,100
MX04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	28,600
MX05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	17,550
MX06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	17,550
MX07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	18,850
MX08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	20,150
MX09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO	21,450
MX10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	20,150



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MX11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO	22,750
MX12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	26,000
MX13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO	20,150
MX14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO	16,250
MX15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	28,600
MX16	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 16. ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	27,300
MX17	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17. CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO	17,550
MX18	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 18. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	22,100
MX19	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 19. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	22,100
MX20	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	15,600
MX21	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 21. XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO	18,850
MX22	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 22. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	21,450
MX23	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 23. COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	21,450
MX24	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 24. COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	33,800
NL00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE NUEVO LEÓN	56,550
NL01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	21,450
NL02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. APODACA, NUEVO LEÓN	26,000
NL03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN	22,750
NL04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	17,550
NL05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. MONTERREY, NUEVO LEÓN	29,900
NL06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. MONTERREY, NUEVO LEÓN	16,250
NL07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. GARCÍA, NUEVO LEÓN	27,950
NL08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. GUADALUPE, NUEVO LEÓN	16,900
NL09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. LINARES, NUEVO LEÓN	24,050
NL10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. MONTERREY, NUEVO LEÓN	16,250
NL11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. GUADALUPE, NUEVO LEÓN	29,900
NL12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN	24,700
NT00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE NAYARIT	40,300
NT01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT	21,450
NT02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. TEPIC, NAYARIT	30,550
NT03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. COMPOSTELA, NAYARIT	24,700
OC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE OAXACA	56,550
OC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA	19,500
OC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	18,850
OC03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA	23,400
OC04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA	22,100
OC05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. SALINA CRUZ, OAXACA	27,950
OC06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA	24,700
OC07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CIUDAD IXTEPEC, OAXACA	23,400
OC08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	32,500
OC09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	26,000
OC10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA	25,350
PL00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE PUEBLA	58,500
PL01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO, PUEBLA	26,000
PL02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. ZACATLÁN, PUEBLA	24,050
PL03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. TEZIUTLÁN, PUEBLA	26,650
PL04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. AJALPAN, PUEBLA	23,400
PL05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA	25,350
PL06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA	21,450
PL07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. TEPEACA, PUEBLA	21,450
PL08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. CIUDAD SERDÁN, PUEBLA	22,100
PL09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. PUEBLA, PUEBLA	24,050
PL10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA	24,700
PL11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA	15,600
PL12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. PUEBLA, PUEBLA	35,100
PL13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. ATLIXCO, PUEBLA	24,050
PL14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA	26,000
PL15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. TEHUACÁN, PUEBLA	24,050
QR00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE QUINTANA ROO	39,650
QR01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	31,200
QR02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. CHETUMAL, QUINTANA ROO	25,350
QR03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. CANCÚN, QUINTANA ROO	35,100
QR04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. CANCÚN, QUINTANA ROO	26,000
QT00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE QUERÉTARO	40,950



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QT01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO	20,150
QT02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO	18,850
QT03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	31,200
QT04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	26,650
QT05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. EL PUEBLITO, QUERÉTARO	24,050
SL00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE SINALOA	44,200
SL01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. MAZATLÁN, SINALOA	27,300
SL02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. LOS MOCHIS, SINALOA	24,700
SL03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. GUAMÚCHIL, SINALOA	29,250
SL04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. GUASAVE, SINALOA	23,400
SL05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. CULIACÁN, SINALOA	29,900
SL06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. MAZATLÁN, SINALOA	24,700
SL07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CULIACÁN, SINALOA	27,300
SP00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE SAN LUIS POTOSÍ	46,800
SP01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ	24,700
SP02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	17,550
SP03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ	26,000
SP04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ	22,750
SP05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	26,000
SP06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	22,100
SP07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ	22,100
SR00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE SONORA	44,850
SR01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA	23,400
SR02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. NOGALES, SONORA	27,300
SR03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. HERMOSILLO, SONORA	25,350
SR04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. GUAYMAS, SONORA	22,750
SR05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. HERMOSILLO, SONORA	22,750
SR06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. CD. OBREGÓN, SONORA	21,450
SR07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. NAVOJOA, SONORA	23,400
TC00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE TABASCO	46,150
TC01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. MACUSPANA, TABASCO	24,050
TC02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. CÁRDENAS, TABASCO	24,050
TC03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. COMALCALCO, TABASCO	26,650
TC04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. VILLAHERMOSA, TABASCO	22,750
TC05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. PARAÍSO, TABASCO	18,850
TC06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. VILLAHERMOSA, TABASCO	17,550
TL00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE TLAXCALA	39,000
TL01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. APIZACO, TLAXCALA	25,350
TL02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. TLAXCALA, TLAXCALA	29,250
TL03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ZACATELCO, TLAXCALA	20,800
TS00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE TAMAULIPAS	46,800
TS01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	27,950
TS02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. REYNOSA, TAMAULIPAS	32,500
TS03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. RÍO BRAVO, TAMAULIPAS	20,150
TS04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. MATAMOROS, TAMAULIPAS	35,750
TS05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	26,000
TS06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. EL MANTE, TAMAULIPAS	24,700
TS07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. CD. MADERO, TAMAULIPAS	27,950
TS08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. TAMPICO, TAMAULIPAS	20,800
TS09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. REYNOSA, TAMAULIPAS	29,900
VZ00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE VERACRUZ	71,500
VZ01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. PÁNUCO, VERACRUZ	20,800
VZ02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. TANTOYUCA, VERACRUZ	20,800
VZ03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VERACRUZ	26,000
VZ04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. VERACRUZ, VERACRUZ	20,150
VZ05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ	20,150
VZ06	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06. PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ	20,150
VZ07	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07. MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	23,400
VZ08	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 08. XALAPA, VERACRUZ	28,600
VZ09	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 09. COATEPEC, VERACRUZ	24,700
VZ10	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10. XALAPA, VERACRUZ	28,600
VZ11	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 11. COATZACOALCOS, VERACRUZ	22,100
VZ12	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 12. VERACRUZ, VERACRUZ	33,800
VZ13	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 13. HUATUSCO, VERACRUZ	29,900



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VZ14	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14. MINATITLÁN, VERACRUZ	26,000
VZ15	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 15. ORIZABA, VERACRUZ	22,750
VZ16	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 16. CÓRDOBA, VERACRUZ	29,900
VZ17	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17. COSAMALOAPAN, VERACRUZ	25,350
VZ18	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 18. ZONGOLICA, VERACRUZ	20,150
VZ19	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 19. SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ	27,300
VZ20	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 20. COSOLEACAQUE, VERACRUZ	26,650
YN00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE YUCATÁN	39,000
YN01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. VALLADOLID, YUCATÁN	22,100
YN02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. PROGRESO, YUCATÁN	19,500
YN03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. MÉRIDA, YUCATÁN	39,000
YN04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. MÉRIDA, YUCATÁN	19,500
YN05	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 05. TICUL, YUCATÁN	18,850
ZS00	JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE ZACATECAS	37,700
ZS01	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 01. FRESNILLO, ZACATECAS	24,700
ZS02	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 02. JEREZ DE GARCÍA, ZACATECAS	23,400
ZS03	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 03. ZACATECAS, ZACATECAS	25,350
ZS04	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04. GUADALUPE, ZACATECAS	23,400
TOTAL ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONALES		8,792,550
TOTAL GENERAL		11,395,150